

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 8664**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO IDIGER 2015ER16913**

**1. DATOS GENERALES**

<b>ATENDIÓ:</b> Johanna Catherine Fagua Tuberquia				<b>SOLICITANTE:</b> Instituto de Desarrollo Urbano IDU	
<b>COE:</b>	25	<b>MOVIL:</b>	5		
<b>FECHA:</b>	21 de Octubre de 2015	<b>HORA:</b>	2:00 pm	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 7 N° 14 - 59	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	2100 M <sup>2</sup>		
<b>SECTOR CATASTRAL</b>	La Catedral	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	200		
<b>UPZ:</b>	94-La Candelaria	<b>FAMILIAS</b>	200	<b>ADULTOS</b>	50
<b>LOCALIDAD:</b>	17-Candelaria	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1	<b>NIÑOS</b>	150
<b>CHIP</b>	AAA0032FUEA	<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR-22114		

**ACLARACIÓN:**

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
 INUNDACIÓN 
 ESTRUCTURAL

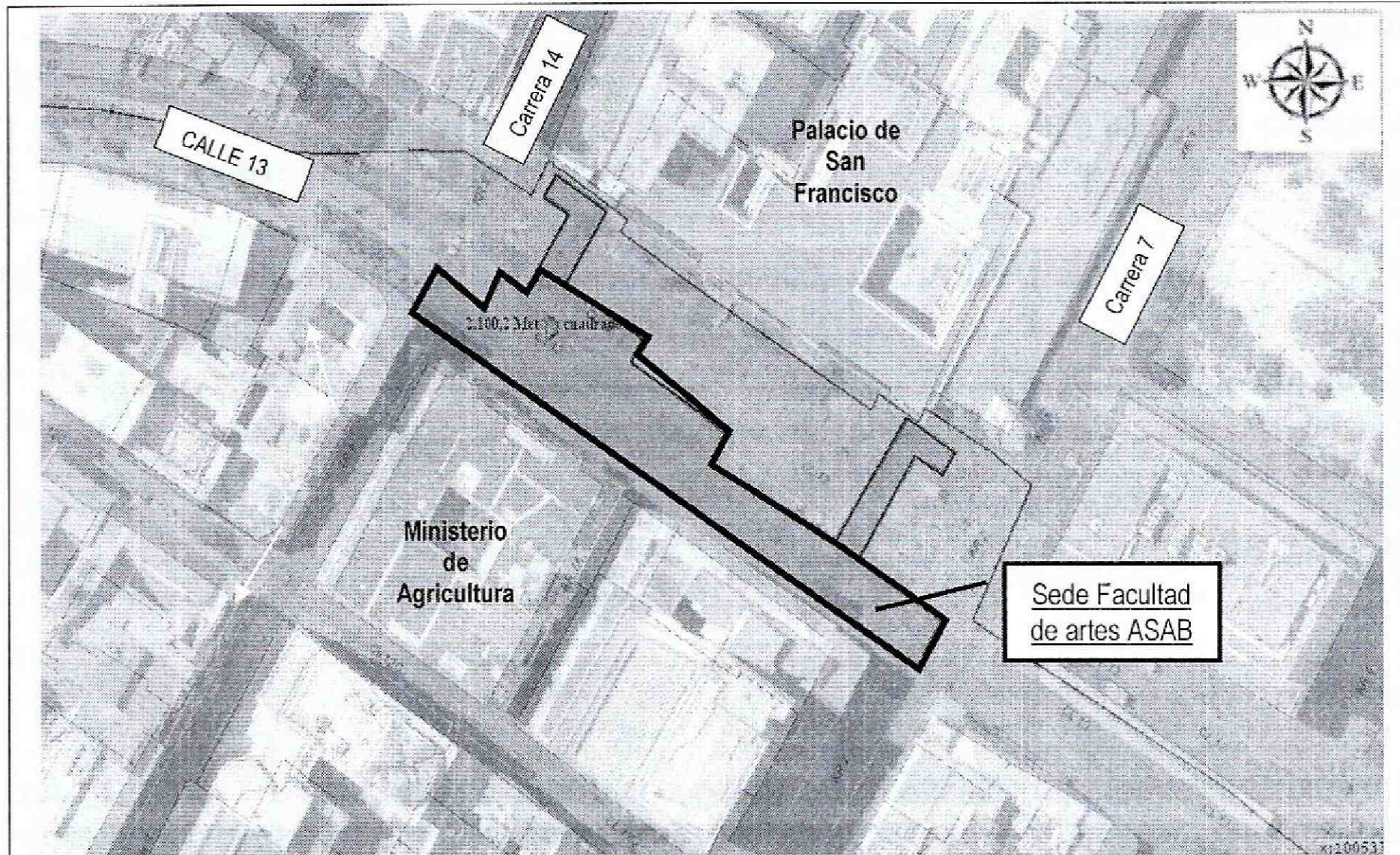
**3. ANTECEDENTES:**

La zona donde se encuentra el predio de la Carrera 7 N° 14 - 59, pertenece al Sector Catastral La Catedral en la Localidad de La Candelaria y de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004,



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza media por inundación.



**Figura 1.** Localización del predio de la Carrera 7 N° 14-59 del Sector Catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria, no presenta amenaza por remoción en masa y no presenta riesgo por inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada de SINUPOT).

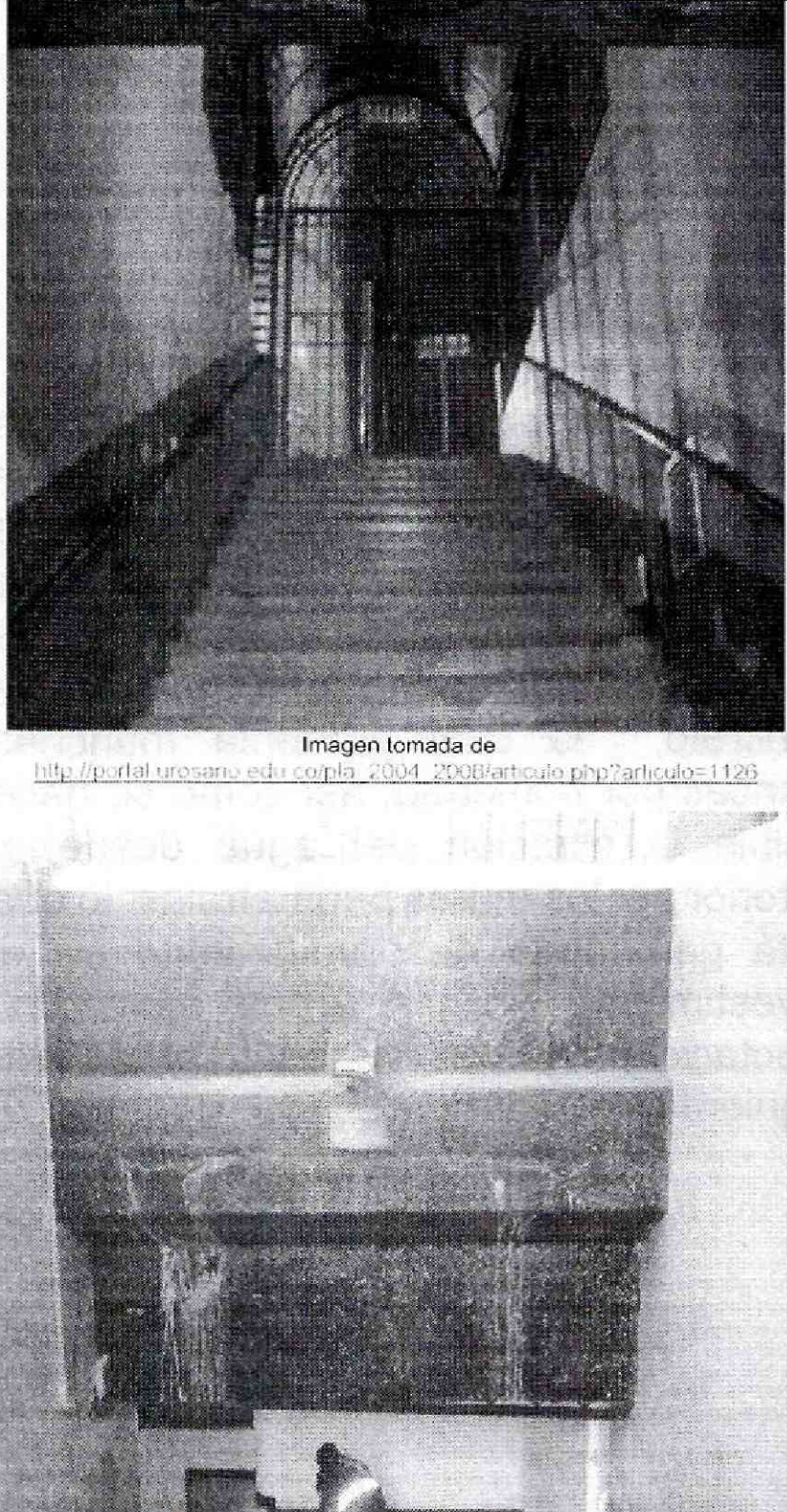
#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica el día 21 de Octubre de 2015, al predio de la Carrera 7 N° 14 - 59, de la localidad de La Candelaria, donde funciona una sede de la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB de la Universidad Francisco José de Caldas, área para uso educativo. La sede, se ubica en una subestructura de 1 nivel, construida en lo que según la inspección visual corresponde a muros perimetrales en concreto reforzado y muros divisorios conformados en su mayoría por muros dobles en mampostería simple combinado con estructura en pórticos en concreto en algunos sectores.



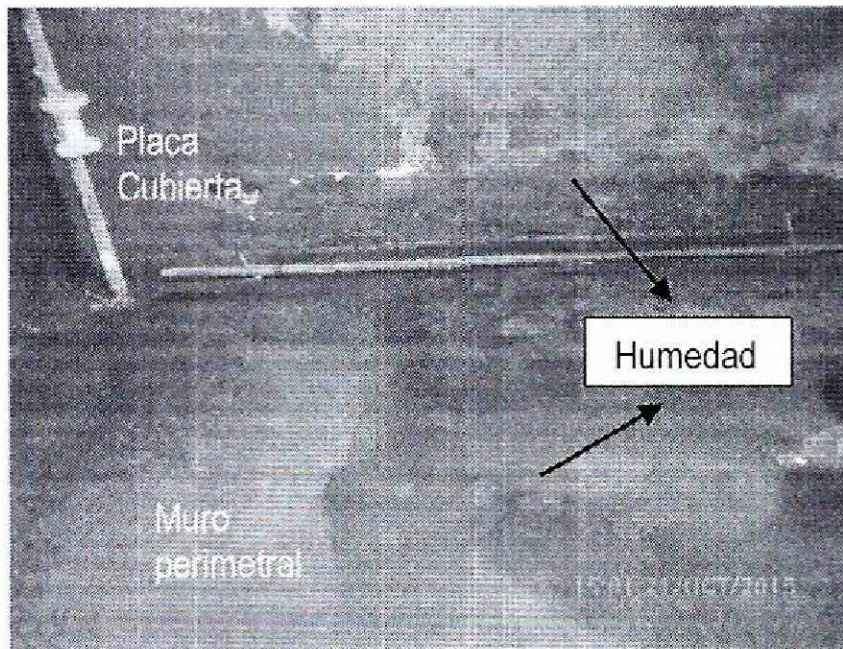
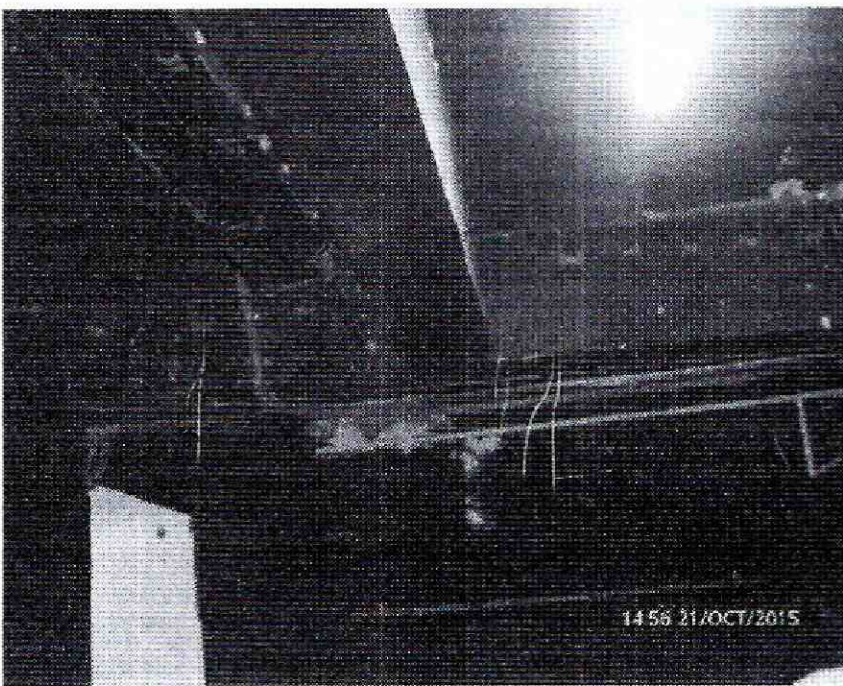
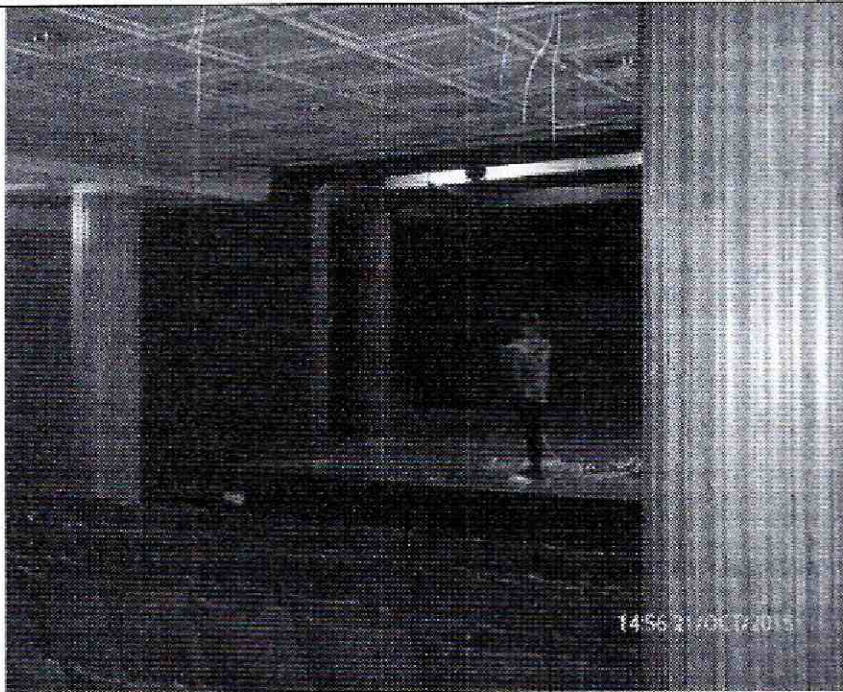
	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

La cubierta del sótano está conformado aparentemente por placas de concreto, las cuales a su vez cumplen la función en el exterior para uso de espacio público (andenes) y vial (tránsito de Transmilenio), espacio construido desde el año 1939, donde se evidenciaron afectaciones descritas a continuación:

REGISTRO FOTOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN
 <p>Imagen tomada de <a href="http://portal.urosario.edu.co/pla_2004_2008/articulo.php?articulo=1126">http://portal.urosario.edu.co/pla_2004_2008/articulo.php?articulo=1126</a></p>	<p><b>Ingreso al sótano desde la Carrera 8 con Calle 13</b></p> <p>Ingreso al sótano, donde se evidencia que los muros perimetrales de la escaleras ubicado al costado oriental, presenta una grieta de tendencia longitudinal de 1 milímetro de abertura y 1,40 metros de longitud, lo que permite filtración de aguas, generando humedad en los muros y placa de cubierta del sótano.</p>



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>ASMBE N.º 11</small> <small>Instituto Colombiano de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

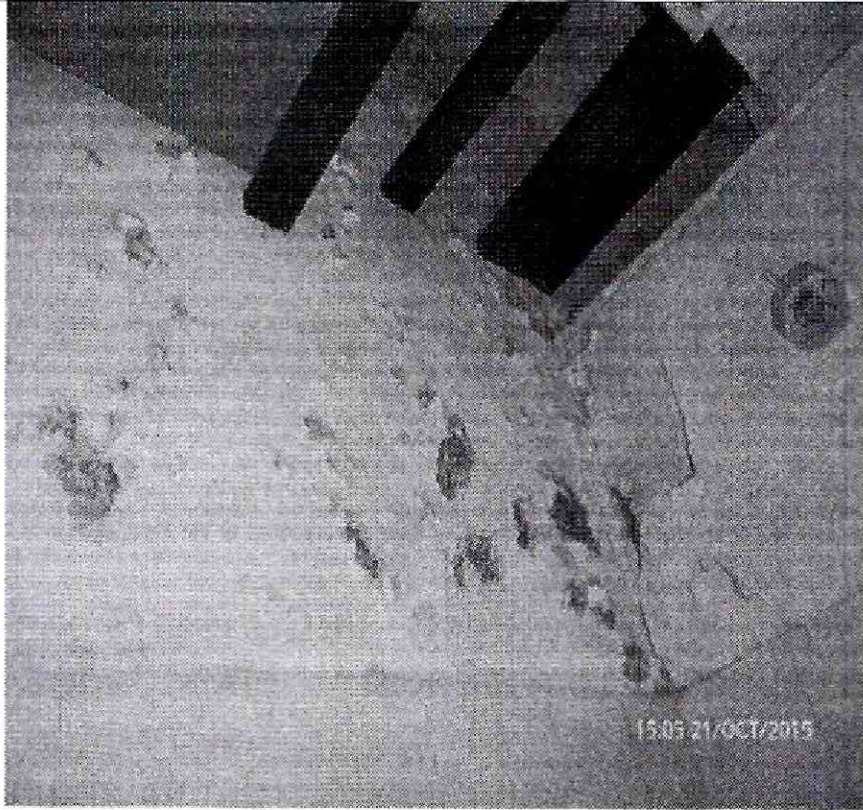


### Teatro Luis Enrique Osorio:

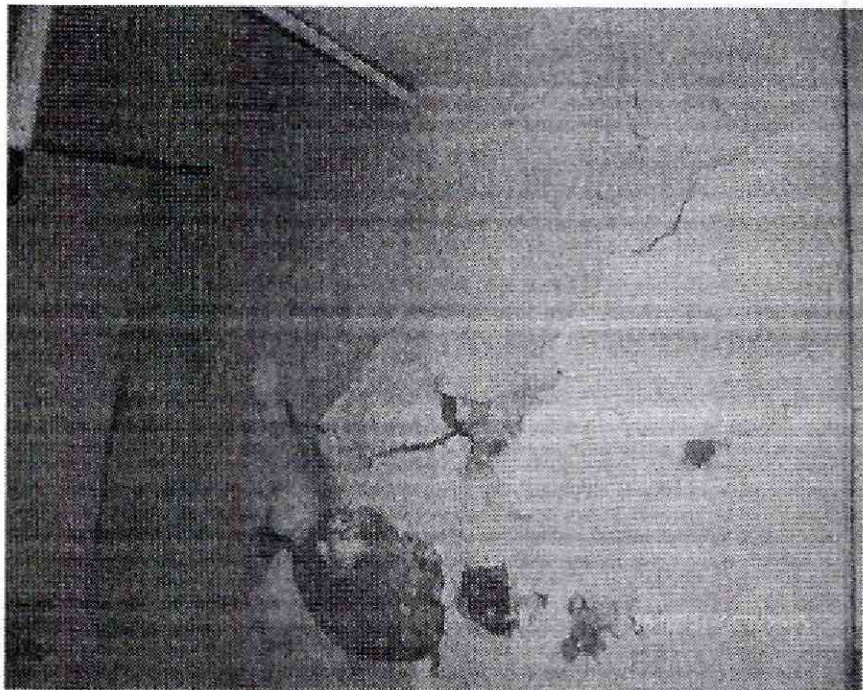
Al costado nor-oriental del predio , se ubica el teatro, área destinada para actividades artísticas, dicho espacio esta dividido en la gradería y la tarima donde se evidencia que la placa de la cubierta se encuentra reforzada por vigas en concreto, la cual presenta manchas blancas por humedad, así como se hace visible la filtración del agua desde el exterior por los muros perimetrales, lo que está generando desprendimiento en el revestimiento de las áreas afectadas, afectaciones que se presentan el costado izquierdo del teatro.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Especial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



### Baños Hombre profesores, Camerino 2 y 3



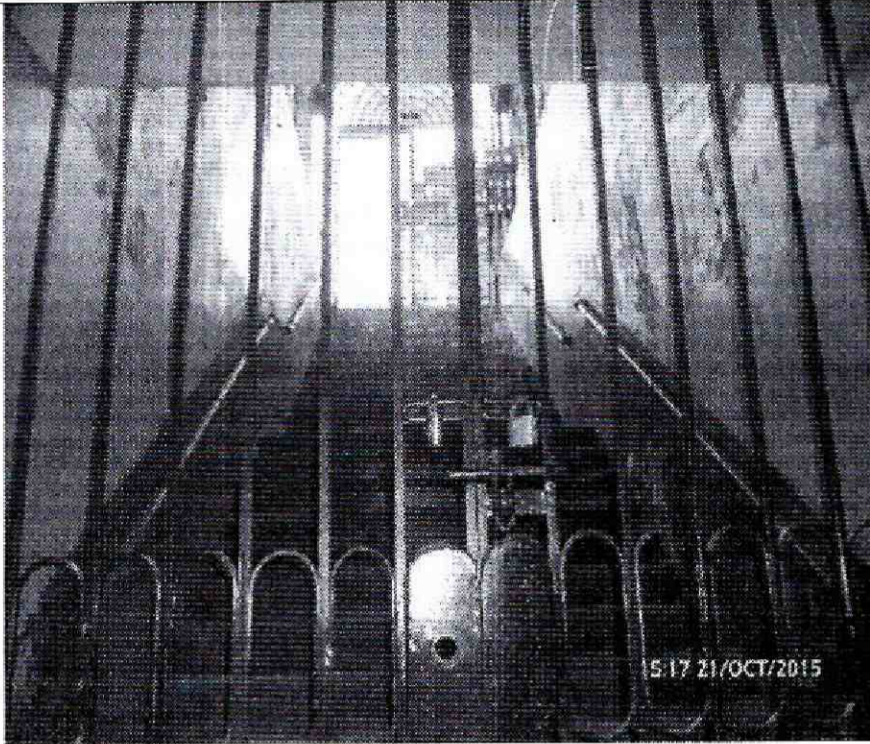
Los baños y los camerinos, son espacios angostos, donde los muros perimetrales son de altura aproximada de 3 metros, de los cuales 2 metros se encuentran con un recubrimiento en baldosín blanco y el resto del muro en recubrimiento de pañete y pintura, el cual presenta afectaciones como hongos y desprendimientos del revestimiento causados aparentemente por la humedad.



Dichas afectaciones comprometen la funcionalidad de estos espacios.



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014

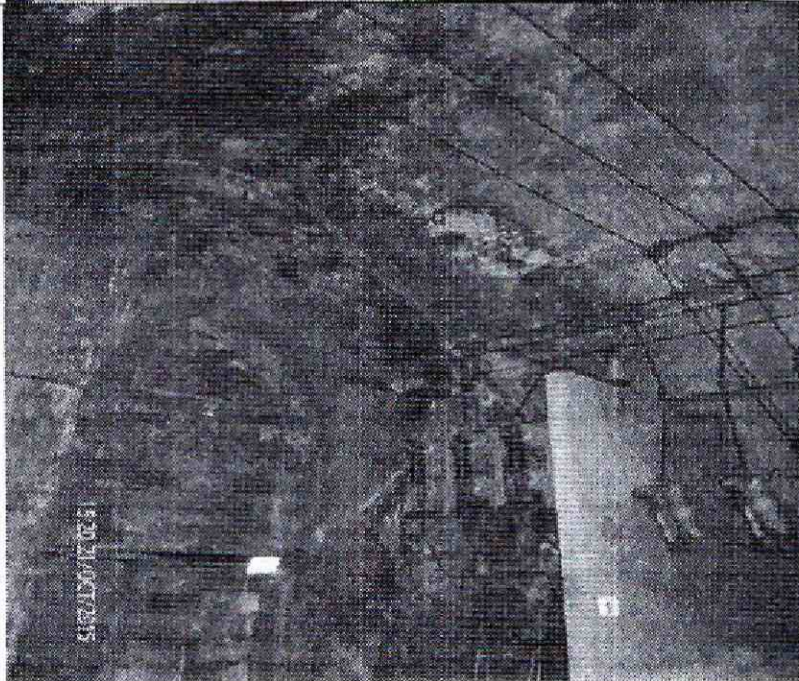


### Vista de la Carrera 7 con Calle 13

Acceso al sótano desde la Carrera 7 con Calle 13, evidencia humedades, desprendimiento de los revestimientos, por la falta de mantenimiento del mismo.



Es importante resaltar que el acceso por la Carrera 7 se encuentra sin uso y las áreas aledañas al mismo están habilitadas como zonas de almacenamiento de diferentes elementos de la institución.



### Área donde se ubica la Subestación Eléctrica.

Área de 15 metros cuadrados, ubicada en la parte posterior de la sala de ensayos, ubicada al costado oriental del sótano.

En este espacio se ubica la subestación eléctrica, la cual según manifiestan es la que suministra energía a parte del sector. Se evidencia que los muros perimetrales presentan humedades de diferentes

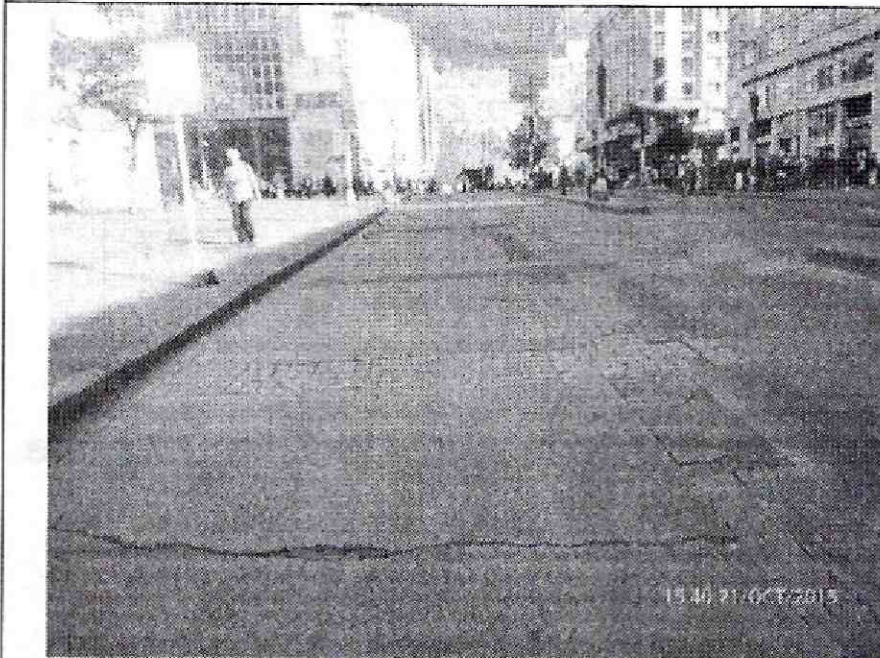


	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014

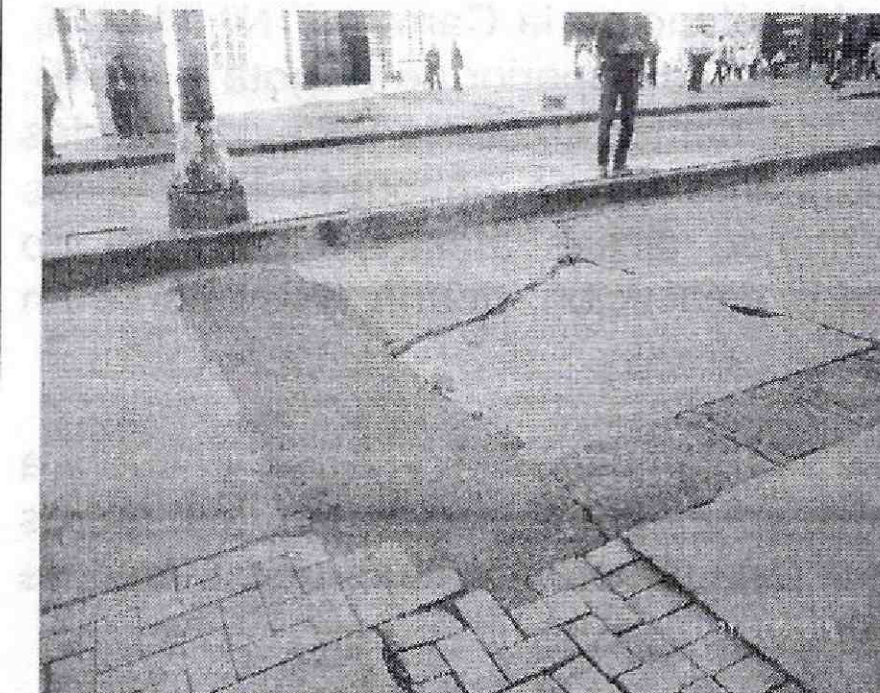


tonalidades, dejando ver el deterioro que está causando a los mampuestos, igualmente, se evidencia que el muro divisorio entre la sala de ensayos y el cuarto de la subestación, presenta una grieta de tendencia escalonada de 30 centímetros de longitud y 5 milímetros de abertura aproximadamente.

Se resalta que al interior del área donde se ubica la subestación, no se evidencian aislamientos y/o algún tipo de medida de seguridad referente al tipo de uso del espacio.



Se realiza verificación a la Avenida Jiménez entre Carrera 7 y Carrera 8, construida en placas de concreto reforzado, combinado con adoquín en las juntas de dilatación. Dicho espacio se encuentra en la parte superior del establecimiento.



Se evidencia que sobre las placas que conforman la vía, se presentan grietas de longitudes no mayores a los 2 metros y aberturas que oscilan entre los 2 y los 5 milímetros.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Entre las posibles causas por las cuales se pueden estar presentando afectaciones en los sótanos de la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, se encuentra la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural de dicho espacio, así como no se descarta filtraciones de agua por las grietas que se presentan en el pavimento que conforma la Avenida Jiménez, situación que con base a la inspección visual no es posible precisar.

### 5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Aumento de las lesiones evidenciadas en el sótano de la Carrera 7 N° 14 – 59, donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, en el Sector Catastral La Catedral de la localidad de La Candelaria.

### 6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del predio de la Carrera 7 N° 14 - 59, en el sector La Catedral de la localidad de La Candelaria.
- Solicitud de restricción parcial del baños de hombre de profesores y camerinos 2 y 3

Tabla No. 1. Predio con restricción parcial de uso, de la Localidad de La Candelaria.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Miguel Ángel Gunturiz	Carrera 7 N° 14 - 59	79.543.906	3209300 ext 1608	7815

- Verificación del estado las losas de concreto que conforman la avenida Jiménez entre Carrera 7 y Carrera 8, en la Localidad de La Candelaria.

### 7. CONCLUSIONES

- La funcionalidad y la estabilidad estructural del sótano de la Carrera 7 N° 14 – 59, donde en la actualidad funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, no se encuentran comprometidas en la actualidad, por las afectaciones evidenciadas ni bajo cargas normales de servicio, sin embargo de no encontrar las causas detonantes por las cuales se están presentando dichas afectaciones y de no realizarse mantenimiento y/o reforzamiento a la edificación, podría presentarse un avance en las mismas.
- La Funcionalidad del baño de hombre y de los camerinos 2 y 3, se encuentra comprometida en la actualidad por las afectaciones evidencias en los muros perimetrales por la presencia de humedad que está generando desprendimiento de los materiales de revestimiento pañete y pintura.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- La funcionalidad de la Avenida Jiménez entre Carrera 7 y Carrera 8, no se encuentra comprometida en la actualidad por las afectaciones evidenciadas sobre las losas de concreto, ni ante cargas normales de servicio.

## 8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- De igual forma, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que “la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”. En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.
- A la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio, como se indica a continuación:

**Acuerdo 20 de 1995** – “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”, en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1, dispone que “Todas las edificaciones y sus partes componentes deben



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Colombiano de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

*mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos...* (Subrayado por fuera del texto original).

**Acuerdo 079 de 2003** - "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.", en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas "mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras..."

En consideración con lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

Complementario a lo estipulado en el actual Reglamento NSR-10, se estableció que las edificaciones escolares y educativas, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad), "indispensables después de un temblor", para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV y que en el anterior Reglamento NSR-98 no pertenecían a alguno de ellos, como es el caso de las edificaciones escolares y educativas, para realizar la actualización de estas edificaciones, se contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñado y construido con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- Es obligación de los responsables de la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

## 9. RECOMENDACIONES

- A la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, acatar la recomendación de restricción de uso del baño de hombres de profesores y de los camerinos 2 y 3, del sótano donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, hasta tanto se implemente labores de mejoramiento y mantenimiento de dichos.
- A la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsables del predio de la Carrera 7 N° 14 – 59, dirigirse al Instituto Distrital De Patrimonio Cultural IDPC, con el fin que se les brinde orientación sobre las acciones que se deben realizar en el predio de la referencia, toda vez que este, se encuentra incluido como un bien de interés cultural según lo dispuesto por el decreto 606 de 2011. Así mismo y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por dicho instituto, realizar las acciones en el predio que garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación allí emplazada.
- A la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones que pudieren estarse presentando en el sótano de la Carrera 7 N° 14 – 59, donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, realizar un estudio donde se analice de manera integral la vulnerabilidad estructural de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las mismas y determine el tipo de intervención que debe implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos. Acciones que se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la ley, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizar las obras necesarias de mantenimiento y reparación de las losas en concreto que conforman la Avenida Jimenez, con el fin de evitar avances en las afectaciones, en especial entre el tramo comprendido de la Carrera 7 y Carrera 8, área donde se ubica el sótano del predio de la Carrera 7 N° 14-59.
- A la empresa de Energía Codensa y a la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia determinar si la subestación eléctrica instalada al interior del predio de la



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Carrera 7 N° 14 – 59, cumple con los requisitos de protección contra riesgos de origen eléctrico según lo señala el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

## 10. APROBACIONES

<b>11.1 Elaboró</b>
Firma:  Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
<b>11.2 Revisó</b>
 <b>JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA</b> Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático